



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 22 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 820-2023-R.- CALLAO, 22 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2036130) de fecha 21 de noviembre de 2023, mediante el cual la estudiante CATHERINE MILAGROS GISELLE VIRTO SANCHEZ, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 001-2020-CU de fecha 10 de enero de 2020, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2019-II, entre otros, a CATHERINE MILAGROS GISELLE VIRTO SANCHEZ, por la modalidad de Examen General de Admisión a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante CATHERINE MILAGROS GISELLE VIRTO SANCHEZ formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1597-2023-URA/UNAC del 12 de diciembre de 2023, adjunta el Informe N° 190-2023-SEC/ST/URA, de fecha 12 de diciembre de 2023, por el cual se informa que *“La estudiante CATHERINE MILAGROS GISELLE VIRTO SANCHEZ, ingresó a ésta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2019-II, bajo la modalidad de Examen General a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad Ciencias de la Salud, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001- 2020-CU, de fecha 10 de enero de 2020. La última matrícula la realizó en el semestre académico 2021-A con de 45 créditos aprobados según como indica en el Historial Académico del Sistema de Gestión Administrativa (SGA).”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1615-2023-OAJ de fecha 14 de diciembre de 2023, en relación a la solicitud de la estudiante CATHERINE MILAGROS GISELLE VIRTO SANCHEZ sobre renuncia a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, considera lo dispuesto en los Arts. 1, 2, 5, 11, 41 y 42 del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N°





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

097-2022-CU del 09 de junio de 2022, informa que *“De la revisión de las normas citadas precedentemente, se tiene que para tener la condición de estudiante se requiere contar con matrícula que es un acto formal y voluntario para cursar estudios y que además puede postergarse, debiendo para tal efecto realizar la reserva de matrícula correspondiente de lo contrario, si no se procede a la matrícula o a la reserva de ella, se pierde la condición de estudiante de la Universidad del Callao”*; además informa que *“(…) con el escrito presentado, la recurrente pone de manifiesto su voluntad de renuncia irrevocable como estudiante en la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, en tanto a la fecha cuenta con una vacante en la carrera de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, en el proceso de admisión 2021-I, modalidad Examen General de Admisión, encontrándose en la actualidad cursando el V ciclo de la carrera en mención”*; en tal sentido es de opinión que *“(…) PROCEDE la solicitud de RENUNCIA a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, presentada por la estudiante Catherine Milagros Virto Sanchez, como ingresante en el proceso de admisión 2019-II, por la modalidad ingreso por Examen General de Admisión; por lo que se recomienda continuar el trámite en las instancias pertinentes.”*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de setiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1597-2023-URA/UNAC del 12 de diciembre de 2023; al Informe N° 190-2023-SEC/ST/URA de fecha 12 de diciembre de 2023; al Informe Legal N° 1615-2023-OAJ de fecha 14 de diciembre de 2023; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto mediante el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ACEPTAR**, la **RENUNCIA** de la estudiante CATHERINE MILAGROS GISELLE VIRTO SANCHEZ, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2019-II, de conformidad a lo opinado mediante Informe Legal N° 1615-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 001-2020-CU de fecha 10 de enero de 2020, solo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante de la estudiante CATHERINE MILAGROS GISELLE VIRTO SANCHEZ a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

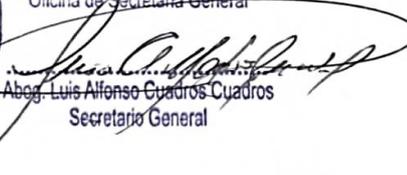
**3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OAJ, DBU, URA, RE, e interesada.